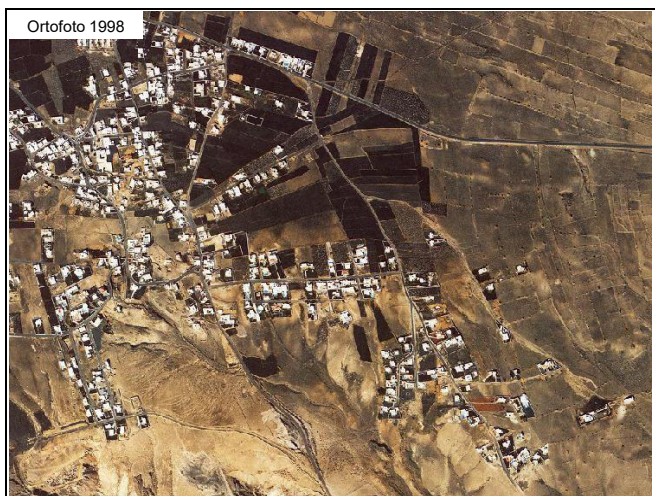


FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: GÜIME ESTE	SRAR-01 GU
	CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	ZONA TIPOLOGICA: 200; 500; 1.000; 2.000

#### INFORMACIÓN



CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS	SRAR I, II y III
SUPERFICIE (m²)	327.085,68
SUPERFICIE EN ENP (m²)	-
LOCALIZACIÓN	Se encuentra situado en las inmediaciones de la LZ-2 por la calle Guacimeta

Uso	Residencial
Nº de viviendas	178
Densidad (viv/ha)	5,44
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0

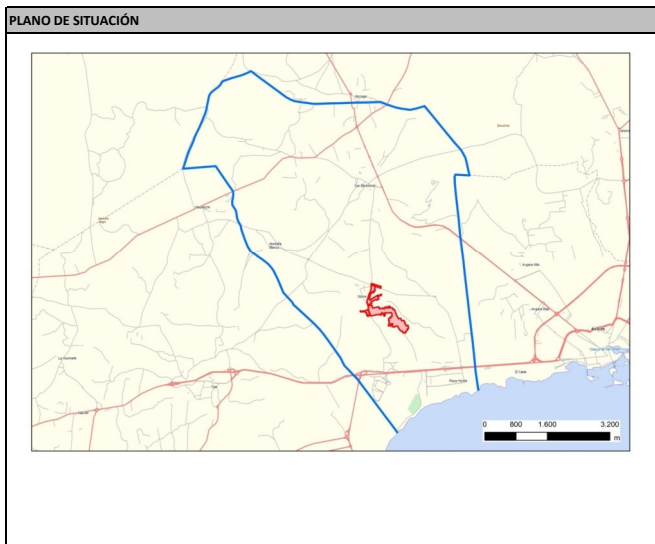
<b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	
Abastecimiento	Si
Redes eléctricas	Si
Sanamiento	No consta
Basura	Si
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes	-
Espacios libres existentes (propuestos en NNSS aún sin ejecutar)	3.449,07
Accesos	LZ-301 y por la calle Guacimeta



<b>ESTRUCTURA</b>	
Se trata de un asentamiento de grandes dimensiones que se ha desarrollado progresivamente mediante ramales de viario al margen de los cuales se localizan las viviendas. El asentamiento presenta cuatro zonas claramente diferenciadas por las superficies de sus parcelas. No dispone de suelo destinado a dotaciones en las Normas Subsidiarias, y los espacios libres son de escasa entidad.	

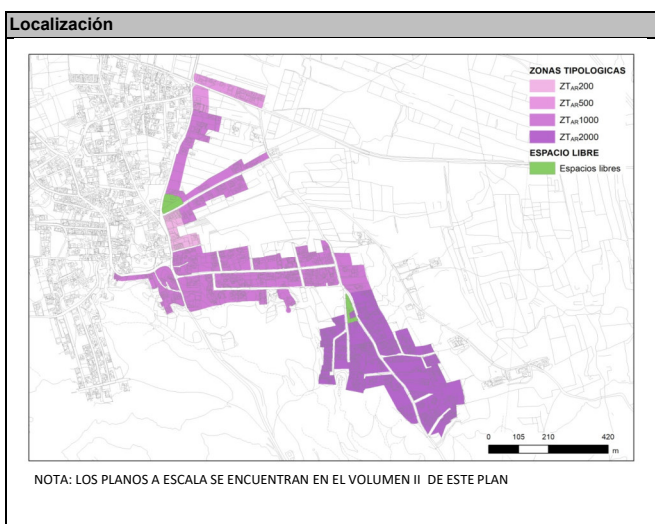
<b>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE</b>	
Aislada	100%
Entre medianeras	0%
Cubierta plana	100%
1 Planta	99%
2 Plantas	1%

#### ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial		
Usos Complementarios, Alternativos y Prohibidos:	Los recogidos en la Normativa		
Superficie del Ámbito (m²):	324.886,13		
Viviendas nuevas	41		
Viviendas totales	219		
Densidad (viv/ha):	6,74		
<b>Edificabilidad máxima (m²/m²s)</b>			
ZT - 200	ZT - 500	ZT - 1000	ZT - 2000
0,75	0,40	0,20	0,10
<b>Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m²s)</b>			
Dotaciones propuestas (m²s)		0,00	
Espacios libres propuestos (m²s)		5.298,45	
Superficie total de dotaciones (m²s)		0,00	
Superficie total de Espacios libres (m²s) (Se suma la superficie de espacio libre propuesta por NNSS sin ejecutar)		5.298,45	
Capacidad de turismo rural		-	

**JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017**  
Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN</b>	
En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.	
La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.	
La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial	
<b>Disposiciones particulares respecto a Defensa:</b>	
Afectado por las Servidumbres Radioeléctricas del equipo militar TACAN TLZ del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa, Director General de Infraestructura (DIGENIN).	

<b>AFECCIONES SECTORIALES</b>	
Carreteras: Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, modificada por la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y su Reglamento.	
Aviación Civil: Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).	
Defensa: Servidumbres Radioeléctricas del equipo militar TACAN TLZ del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas).	

#### DETERMINACIONES AMBIENTALES

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (*Aeonium lancerottense*), la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), el corazoncillo (*Lotus lancerottensis*), el verode (*Kleinia nerifolia*), la yesquera roja (*Helichrysum monogynum*), la yesquera amarilla (*Helichrysum gossypinum*), el turnero (*Helianthemum canariense*), el jorjado (*Asteriscus intermedius*) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y el acebuche canario (*Olea cerasiformis*).

En las zonas sensibles de los ámbitos de nidificación, agregación nocturna y alimentación del guirre (*Neophron percnopterus majorensis*), deberá respetarse el periodo crítico de su reproducción, comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, ambos inclusive, debiéndose evitar las actividades que pudieran resultar molestas a tal fin.

En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del periodo de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico contiguo (Llanos arenosos. El Jable). Dicho periodo de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre diciembre y junio.

Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.

FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: GÜIME NORTE	SRAR-02 GU
	CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	ZONA TIPOLOGICA 500

INFORMACIÓN

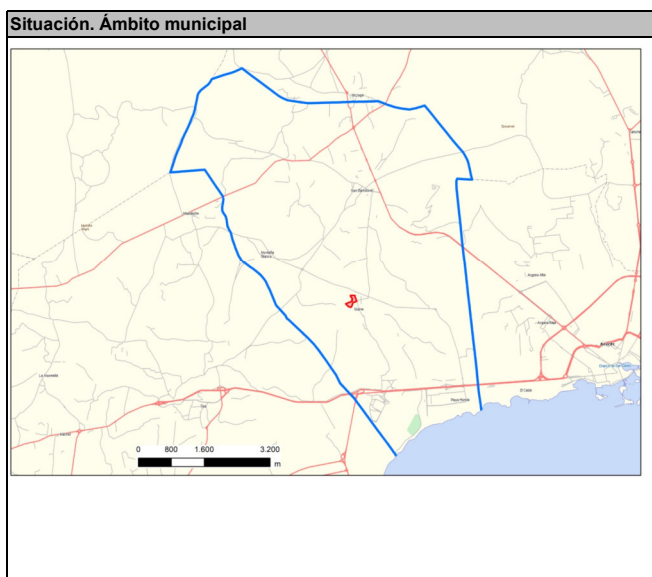


CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS	SRAR I
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	30.822,25
SUPERFICIE EN ENP (m <sup>2</sup> )	-
LOCALIZACIÓN	C/ El Barranco/C/ la Entrada. Norte de Güime
Uso	Residencial
Nº de viviendas	24
Densidad (viv/ha)	7,79
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0
<b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	
Abastecimiento	Si
Redes eléctricas	Si
Sanamiento	No consta
Basura	Si
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes (m <sup>2</sup> )	-
Espacios libres existentes (m <sup>2</sup> )	-
Accesos	C/ El Barranco/C/ la Entrada.

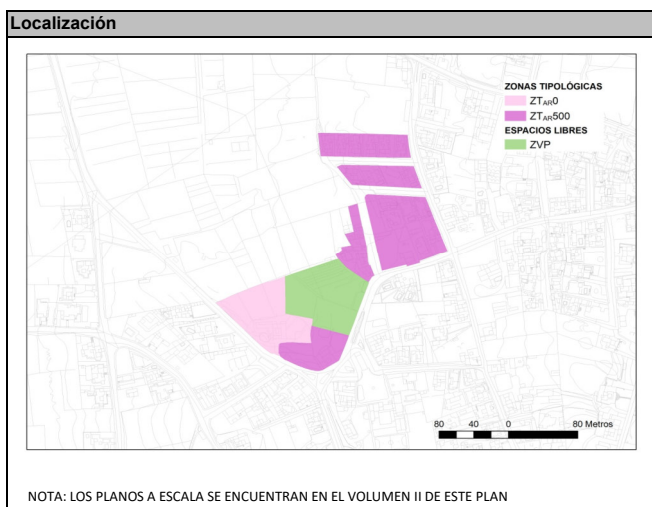


<b>ESTRUCTURA</b>	
Se diferencian claramente dos estructura, por una parte, se desarrollan las viviendas a modo de peine en la calle La entrada, pasando a localizarse de manera mas desordenada en dirección sur, has ta los suelo desarrollados directamente al margen de la calle El Barranco.	
<b>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE</b>	
Aislada	100%
Entre medianeras	0%
Cubierta plana	98%
1 Planta	97%
2 Plantas	3%

ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial
Usos Complementarios y Alternativos:	Los recogidos en la Normativa
Superficie del Ámbito (m <sup>2</sup> s):	30.822,26
Viviendas nuevas	4
Viviendas totales	28
Densidad (viv/ha):	9,08
Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s)	0,40
<b>Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m<sup>2</sup>s)</b>	
Dotaciones propuestas (m <sup>2</sup> s)	5.330,05
Espacios libres propuestos (m <sup>2</sup> s)	0,00
Superficie total de dotaciones (m <sup>2</sup> s)	5.330,05
Superficie total de Espacios libres (m <sup>2</sup> s) (Se suma la superficie de espacio libre propuesta por NNSS sin ejecutar)	4.987,16
Capacidad de turismo rural	
<b>JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017</b>	
Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.	



<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN</b>	
En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.	
La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.	
La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial.	
<b>AFECCIONES SECTORIALES</b>	
Aviación Civil: Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas).El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).	

DETERMINACIONES AMBIENTALES

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (Aeonium lancerottense), la tabaiba dulce (Euphorbia balsamifera), el corazoncillo (Lotus lancerottensis), el verode (Kleinia nerifolia), la yesquera roja (Helichrysum monogynum), la yesquera amarilla (Helichrysum gossypinum), el turmero (Helianthemum canariense), el jorjado (Asteriscus intermedius) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (Phoenix canariensis) y el acebuche canario (Olea cerasiformis).

En las zonas sensibles de los ámbitos de nidificación, agregación nocturna y alimentación del guirre (Neophron percnopterus majorensis), deberá respetarse el periodo crítico de su reproducción, comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, ambos inclusive, debiéndose evitar las actividades que pudieran resultar molestas a tal fin.

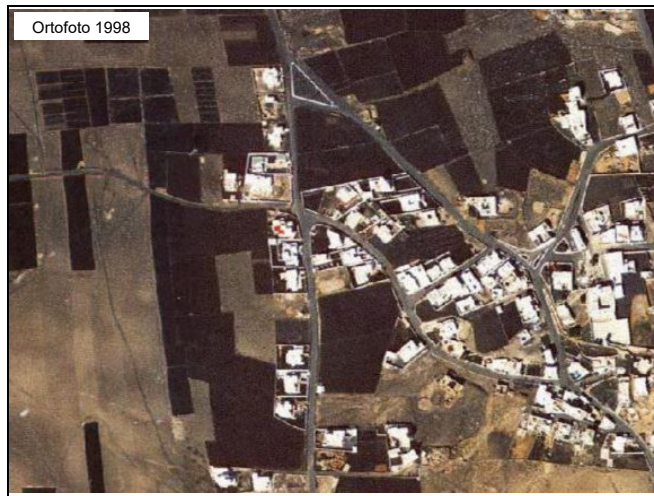
Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.



FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: GÜIME OESTE	SRAR-03 GU
	CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	ZONA TIPOLOGICA 500/1000

INFORMACIÓN



CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS	SRPP-J
SUPERFICIE (m²)	19.653,57
SUPERFICIE EN ENP (m²)	-
LOCALIZACIÓN	C/ José Marcial Viñoly Miranda

Uso	Residencial
Nº de viviendas	17
Densidad (viv/ha)	8,65
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0

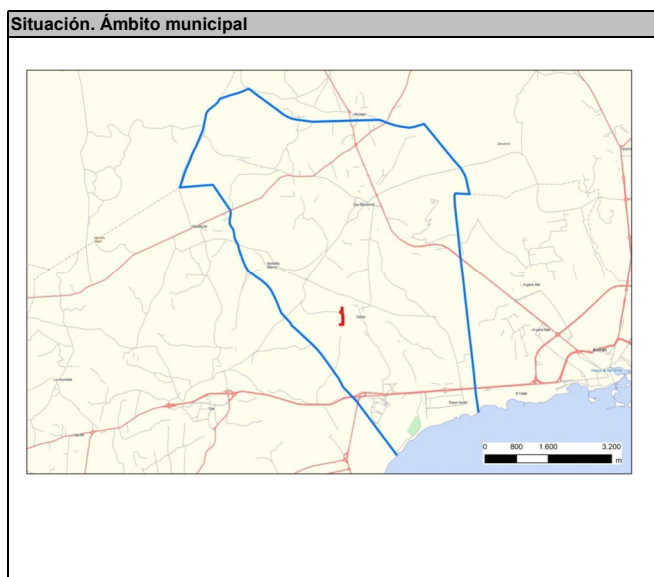
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS	
Abastecimiento	Si
Redes eléctricas	Si
Sanemiento	No consta
Basura	Si
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes (m²)	-
Espacios libres existentes (m²)	-
Accesos	C/ José Marcial Viñoly Miranda



ESTRUCTURA	
Se desarrolla el asentamiento al margen de la vía con acceso directo a cada una de las viviendas. El asentamiento carece de suelo destinado a dotaciones y espacios libres.	

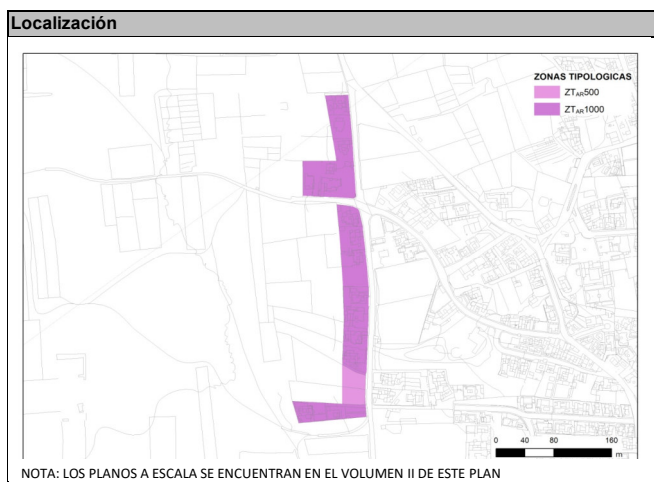
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE	
Aislada	100%
Entre medianeras	0%
Cubierta plana	98%
1 Planta	99%
2 Plantas	2%

ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial
Usos Complementarios y Alternativos:	Los recogidos en la Normativa
Superficie del Ámbito (m²s):	19.653,57
Viviendas nuevas	3
Viviendas totales	20
Densidad ( viv/ha):	10,18
Edificabilidad máxima (m²c/m²s)	0,20
Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m²s)	-
Dotaciones propuestas (m²s)	-
Espacios libres propuestos (m²s)	-
Superficie total de dotaciones (m²s)	-
Superficie total de Espacios libres (m²s)	-
Capacidad de turismo rural	-

**JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017**  
Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN**

En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.

La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial.

**AFECCIONES SECTORIALES**

Aviación Civil: Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).

DETERMINACIONES AMBIENTALES

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (Aeonium lancerottense), la tabaiba dulce (Euphorbia balsamifera), el corazoncillo (Lotus lancerottensis), el verode (Kleinia nerifolia), la yesquera roja (Helichrysum monogynum), la yesquera amarilla (Helichrysum gossypinum), el turmero (Helianthemum canariense), el jorjado (Asteriscus intermedius) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (Phoenix canariensis) y el acebuche canario (Olea cerasiformis).

En las zonas sensibles de los ámbitos de nidificación, agregación nocturna y alimentación del guirre (Neophron percnopterus majorensis), deberá respetarse el periodo crítico de su reproducción, comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, ambos inclusive, debiéndose evitar las actividades que pudieran resultar molestas a tal fin.

En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del período de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico contiguo (Laderas terrosas-pedregosas). Dicho período de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre enero y mayo.

Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.



FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: GÜIME NORESTE	SRAR-04 GU
	CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	ZONA TIPOLOGICA 500/1000

INFORMACIÓN



CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS	SRPP-J
SUPERFICIE (m²)	12.775,71
SUPERFICIE EN ENP (m²)	-
LOCALIZACIÓN	C/ José Marcial Viñoly Miranda
Uso	Residencial
Nº de viviendas	9
Densidad (viv/ha)	7,04
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0
<b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	
Abastecimiento	Si
Redes eléctricas	Si
Sanamiento	No consta
Basura	Si
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes (m²)	-
Espacios libres existentes (m²)	-
Accesos	LZ-301

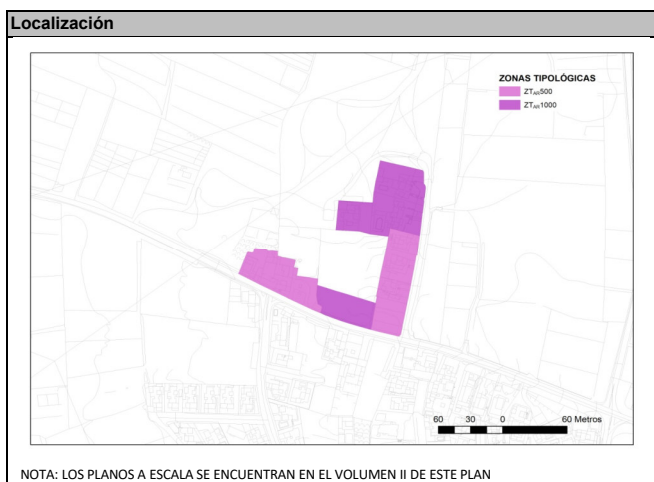


<b>ESTRUCTURA</b>	
Se desarrolla el asentamiento al norte de la vía LZ-301 y entorno al viario Lugar Güime, quedando garantizado el acceso directo a cada una de las viviendas. El asentamiento carece de suelo destinado a dotaciones y espacios libres.	
<b>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE</b>	
Aislada	100%
Entre medianeras	0%
Cubierta plana	70%
1 Planta	75%
2 Plantas	25%

ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial
Usos Complementarios y Alternativos:	Los recogidos en la Normativa
Superficie del Ámbito (m²s):	12.775,72
Viviendas nuevas	2
Viviendas totales	11
Densidad ( viv/ha):	8,61
Edificabilidad máxima (m²c/m²s)	ZT - 500: 0,40; ZT - 1000: 0,20
Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m²s)	-
Dotaciones propuestas (m²s)	-
Espacios libres propuestos (m²s)	-
Superficie total de dotaciones (m²s)	-
Superficie total de Espacios libres (m²s)	-
Capacidad de turismo rural	-
<b>JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017</b>	
Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.	



<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN</b>	
En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.	
La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.	
La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial	
<b>AFECCIONES SECTORIALES</b>	
Carreteras: Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, modificada por la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y su Reglamento.	
Aviación Civil: Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).	

DETERMINACIONES AMBIENTALES

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (Aeonium lancerottense), la tabaiba dulce (Euphorbia balsamifera), el corazoncillo (Lotus lancerottensis), el verode (Kleinia nerifolia), la yesquera roja (Helichrysum monogynum), la yesquera amarilla (Helichrysum gossypinum), el turmero (Helianthemum canariense), el jorjado (Asteriscus intermedius) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (Phoenix canariensis) y el acebuche canario (Olea cerasiformis).

En las zonas sensibles de los ámbitos de nidificación, agregación nocturna y alimentación del guirre (Neophron percnopterus majorensis), deberá respetarse el periodo crítico de su reproducción, comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, ambos inclusive, debiéndose evitar las actividades que pudieran resultar molestas a tal fin.

Cualquier actuación a realizar a menos de 500 m de las zonas sensibles para la nidificación y la agregación nocturna del guirre (Neophron percnopterus majorensis), deberá respetar el periodo crítico de su reproducción, debiéndose evitar las actividades que pudieran resultar molestas a tal fin, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, ambos inclusive.

En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del periodo de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico contiguo (Laderas terrosas-pedregosas). Dicho periodo de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre enero y mayo.

Teniendo en cuenta que los materiales pirolásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.

<b>FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: MONTAÑA BLANCA OESTE</b>	<b>SRAR-01 MB</b>
	<b>CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL</b>	<b>ZONA TIPOLOGICA 500/1000</b>

**INFORMACIÓN**



<b>CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS</b>	<b>SRAR I</b>
<b>SUPERFICIE (m²)</b>	<b>33.877,57</b>
<b>SUPERFICIE EN ENP (m²)</b>	-
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Se encuentra situado al oeste del municipio por la LZ-301

<b>Uso</b>	Residencial
<b>Nº de viviendas</b>	25
<b>Densidad (viv/ha)</b>	7,69
<b>Altura y cota máxima de la edificación</b>	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0

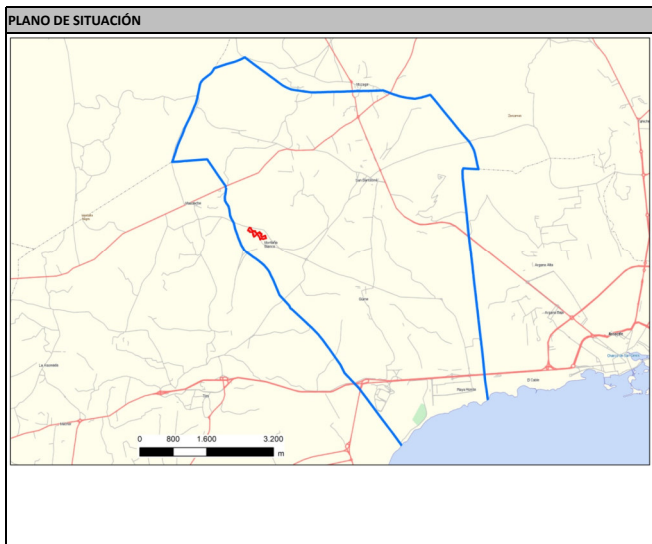
<b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	
<b>Abastecimiento</b>	Sí
<b>Redes eléctricas</b>	Sí
<b>Sanemiento</b>	No consta
<b>Basura</b>	Sí
<b>Telefonía</b>	No consta
<b>Dotaciones y equipamientos existentes</b>	-
<b>Espacios libres existentes</b>	-
<b>Accesos</b>	Calle el Lagar



<b>ESTRUCTURA</b>	
Este asentamiento cuenta con una estructura sencilla donde el mismo se ramifica alrededor de la calle el Lagar y da acceso a las viviendas del mismo.	
Las viviendas se desarrollan al margen de los viarios.	

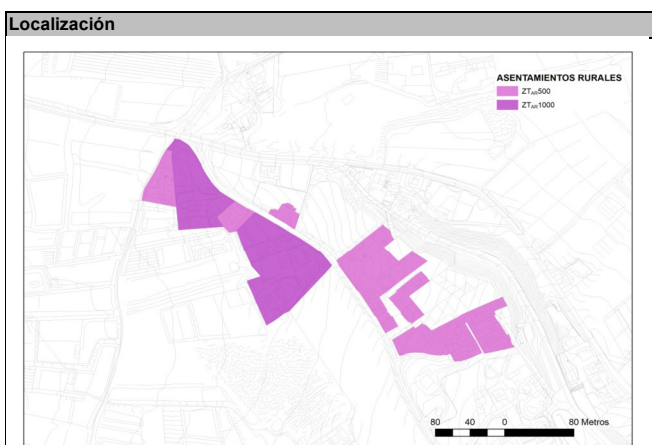
<b>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE</b>	
<b>Aislada</b>	24%
<b>Entre medianeras</b>	76%
<b>Cubierta plana</b>	100%
<b>1 Planta</b>	81%
<b>2 Plantas</b>	20%

**ORDENACIÓN**



<b>Uso Principal:</b>	Residencial
<b>Usos Complementarios y Alternativos:</b>	Los recogidos en la Normativa
<b>Superficie del Ámbito (m²s):</b>	33.877,57
<b>Viviendas nuevas</b>	6
<b>Viviendas totales</b>	31
<b>Densidad (viv/ha):</b>	9,15
<b>Edificabilidad máxima (m²c/m²s)</b>	0,00
<b>Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m²s)</b>	-
<b>Dotaciones propuestas (m²s)</b>	-
<b>Espacios libres propuestos (m²s)</b>	-
<b>Superficie total de dotaciones (m²s)</b>	-
<b>Superficie total de Espacios libres (m²s)</b>	-
<b>Capacidad de turismo rural</b>	-

**JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017**  
Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN</b>	
En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.	
La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.	
La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial.	

<b>AFECCIONES SECTORIALES</b>	
<b>Carreteras:</b> Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, modificada por la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y su Reglamento.	
<b>Aviación Civil:</b> Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).	

NOTA: LOS PLANOS A ESCALA SE ENCUENTRAN EN EL VOLUMEN II DE ESTE PLAN

**DETERMINACIONES AMBIENTALES**

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (*Aeonium lancerottense*), la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), el corazoncillo (*Lotus lancerottensis*), el verode (*Kleinia nerifolia*), la yesquera roja (*Helichrysum monogynum*), la yesquera amarilla (*Helichrysum gossypinum*), el turnero (*Helianthemum canariense*), el jorjado (*Asteriscus intermedius*) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y el acebucho canario (*Olea cerasiformis*).

En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del período de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico contiguo (ZEPA La Geria). Dicho período de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre diciembre a julio.

Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas, no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc. Esto habrá de establecerse con mayor énfasis en el caso de aquellas parcelas colindantes con el Paisaje Protegido de La Geria.



FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: MONTAÑA BLANCA ESTE	SRAR-02 MB
	CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	ZONA TIPOLOGICA 500

INFORMACIÓN

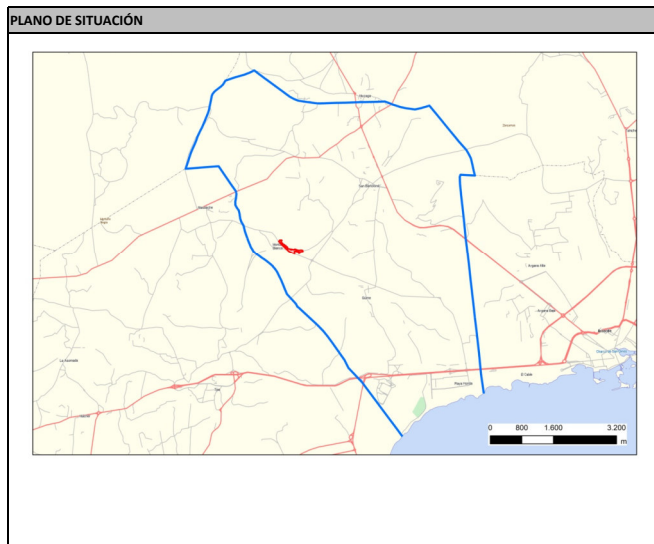


CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS	SRAR I
SUPERFICIE (m²)	39.004,25
SUPERFICIE EN ENP (m²)	-
LOCALIZACIÓN	Se encuentra situado al oeste del municipio por la LZ-301
Uso	Residencial
Nº de viviendas	48
Densidad (viv/ha)	12,31
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0
<b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	
Abastecimiento	Si
Redes eléctricas	Si
Sanemiento	No consta
Basura	Si
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes	-
Espacios libres existentes	-
Accesos	Calle El Arroyo

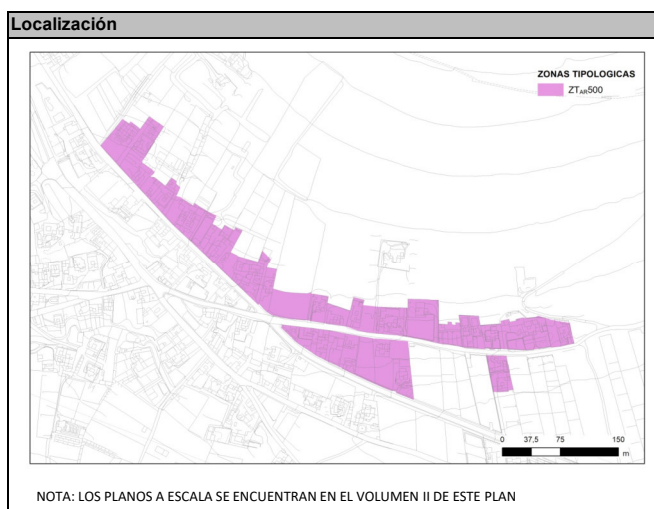


<b>ESTRUCTURA</b>	
Este asentamiento cuenta con una estructura sencilla donde dos vías estructuran el mismo y las mismas dan acceso a las viviendas. Las viviendas se desarrollan al margen de dichas vías.	
<b>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE</b>	
Aislada	100%
Entre medianeras	0%
Cubierta plana	100%
1 Planta	92%
2 Plantas	8%

ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial
Usos Complementarios y Alternativos:	Los recogidos en la Normativa
Superficie del Ámbito (m²s):	39.004,25
Viviendas nuevas:	11
Viviendas totales:	59
Densidad (viv/ha):	15,13
Edificabilidad máxima (m²c/m²s)	0,40
<b>Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m²s)</b>	
Dotaciones propuestas (m²s)	-
Espacios libres propuestos (m²s)	-
Superficie total de dotaciones (m²s)	-
Superficie total de Espacios libres (m²s)	-
Capacidad de turismo rural	-
<b>JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017</b>	
Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.	



<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN</b>	
En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.	
La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.	
La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial	
<b>AFECCIONES SECTORIALES</b>	
Carreteras: Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, modificada por la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y su Reglamento.	
Aviación Civil: Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).	

DETERMINACIONES AMBIENTALES

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (Aeonium lancerottense), la tabaiba dulce (Euphorbia balsamifera), el corazoncillo (Lotus lancerottensis), el verode (Kleinia nerifolia), la yesquera roja (Helichrysum monogynum), la yesquera amarilla (Helichrysum gossypinum), el turnero (Helianthemum canariense), el jorjado (Asteriscus intermedius) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (Phoenix canariensis) y el acebuche canario (Olea cerasiformis).

En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del período de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico contiguo (Laderas terrosas-pedregosas). Dicho período de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre enero y mayo.

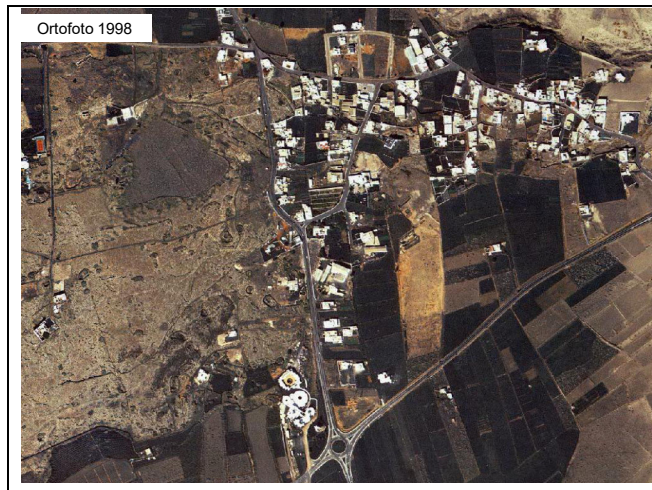
Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.



FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: MOZAGA	SRAR-01 MZ
	CATEGORÍA DE SUELO: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	ZONA TIPOLOGICA 1000

INFORMACIÓN



CATEGORIZACIÓN EN LAS NNSS	SRAR II
SUPERFICIE (m²)	69.810,85
SUPERFICIE EN ENP (m²)	10.612,78
LOCALIZACIÓN	Se encuentra situado al norte del municipio por la LZ-20

Uso	Residencial
Nº de viviendas	27
Densidad (viv/ha)	3,87
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0

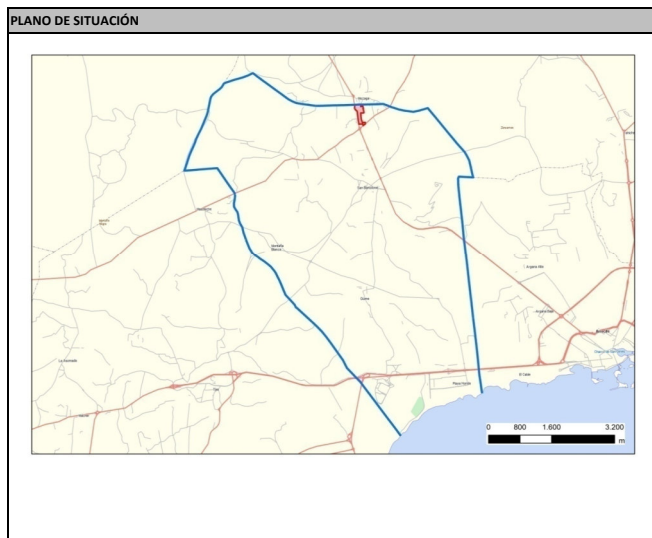
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS	
Abastecimiento	Sí
Redes eléctricas	Sí
Sanamiento	No consta
Basura	Sí
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes	-
Espacios libres existentes	-
Accesos	Carretera Arrecife a Tinajo LZ-20



ESTRUCTURA	
Este asentamiento cuenta con una estructura ramificada a partir de la LZ-20 de donde salen algunos callejones de acceso a viviendas. Al sur del asentamiento se localiza el Sistema General del Monumento al Campesino.	

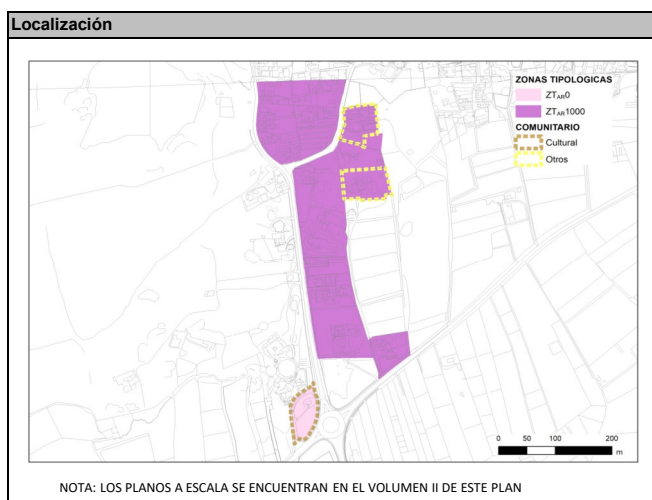
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE	
Aislada	80%
Entre medianeras	20%
Cubierta plana	100%
1 Planta	92%
2 Plantas	8%

ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial
Usos Complementarios y Alternativos:	Los recogidos en la Normativa
Superficie del Ámbito (m²s):	69.810,85
Viviendas nuevas	6
Viviendas totales	33
Densidad (viv/ha):	4,73
Edificabilidad máxima (m²c/m²s)	0,20
Superficie destinada a usos comunitarios y espacios libres (m²s)	-
Dotaciones propuestas (m²s)	-
Espacios libres propuestos (m²s)	-
Superficie total de dotaciones (m²s)	-
Superficie total de Espacios libres (m²s)	-
Capacidad de turismo rural	8

**JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017**  
 Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN	
En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.	
La capacidad turística vendrá regulada por lo dispuesto por la legislación sectorial pertinente.	
La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial	

AFECCIONES SECTORIALES	
Carreteras: Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, modificada por la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y su Reglamento.	
Aviación Civil: Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).	

DETERMINACIONES AMBIENTALES

En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (Aeonium lancerottense), la tabaiba dulce (Euphorbia balsamifera), el corazoncillo (Lotus lancerottensis), el verode (Kleinia nerifolia), la yesquera roja (Helichrysum monogynum), la yesquera amarilla (Helichrysum gossypinum), el turmero (Helianthemum canariense), el jorjado (Asteriscus intermedius) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (Phoenix canariensis) y el acebuche canario (Olea cerasiformis).

Ante cualquier intervención proyectada en el ámbito, se habrá de considerar la presencia y susceptibilidad de afectación de elementos de flora singular o que se encuentre bajo algún grado de protección, especialmente de Sonchus pinnatifidus, quedando prohibida la afección directa a cualquiera de ellos.

En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del periodo de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico próximo (ZEPA La Geria). Dicho periodo de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre diciembre a julio.

Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.

Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas, no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.

Teniendo en cuenta la proximidad de la casa-museo al campesino y la escultura "fecundidad", cualquier edificación o instalación que pudiera afectar a las cuencas visuales del mismo, deberá contar con la conformidad del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Lanzarote.



FICHAS DE ASENTAMIENTOS RURALES	DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: PLAYA HONDA	SRAR-01 PH
	CATEGORÍA DE SUELO: RÚSTICO	ZONA TIPOLOGICA 1000/2000

INFORMACIÓN



ZONIFICACIÓN DEL PIO VIGENTE	SRAR II
SUPERFICIE (m²)	22.693,76
SUPERFICIE EN ENP (m²)	-
LOCALIZACIÓN	Norte del Polígono industrial y al oeste de la LZ-301

Uso	Residencial
Nº de viviendas	11
Densidad (viv/ha)	4,85
Altura y cota máxima de la edificación	1 planta o 4 metros, y en caso de estar incluido en el estudio aeronáutico del presente PGOs, las establecidas en el Anexo 0

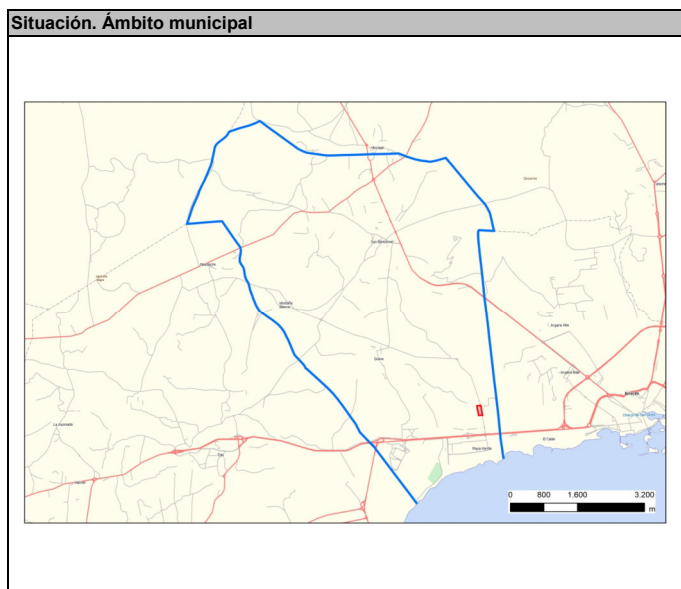
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS	
Abastecimiento	Si
Redes eléctricas	Si
Sanamiento	No consta
Basura	Si
Telefonía	No consta
Dotaciones y equipamientos existentes (m²)	381,17
Espacios libres existentes (m²)	-
Accesos	LZ-301



ESTRUCTURA	
Este asentamiento cuenta con una estructura sencilla estructurada al margen de la LZ 301 la cual da accesos a gran parte de las viviendas que lo conforman.	

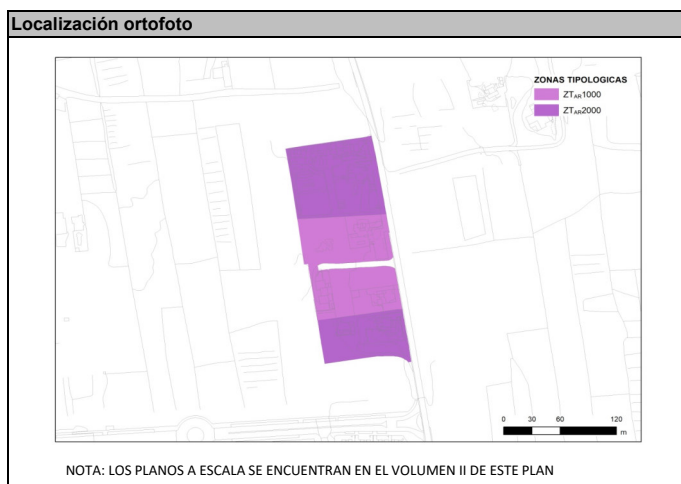
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EXISTENTE	
Aislada	92%
Entre medianeras	8%
Cubierta plana	100%
1 Planta	100%
2 Plantas	-

ORDENACIÓN



Uso Principal:	Residencial
Uso Alternativo:	los recogidos en la normativa de ordenación pormenorizada
Superficie del Ámbito (m²s):	22.693,76
Viviendas nuevas	2
Viviendas totales	13
Densidad ( viv/ha):	5,73
Edificabilidad máxima (m²c/m²s)	ZT - 1000: 0,20; ZT - 2000: 0,10
Superficie mínima de reserva de suelo destinado a espacios libres (m²s)	-
Dotaciones propuestas (m²s)	-
Espacios libres propuestos (m²s)	-
Superficie total de dotaciones (m²s)	-
Superficie total de Espacios libres (m²s)	-
Capacidad de turismo rural	-

**JUSTIFICACIÓN ART. 35.2. LEY 4/2017**  
 Las edificaciones residenciales que se encuentran separadas del conjunto y a menos de 200 metros del límite exterior del mismo, quedan igualmente reguladas por los parámetros de ordenación de la zona tipológica que resulten de aplicación, tal y como se establece en el artículo 35.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN**  
 El uso principal en cada Zona tipológica y/o asentamiento deberá superar en superficie edificada al resto de los usos permitidos.  
 En lo referente a las condiciones estéticas, se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.  
 La vivienda vacacional se regulará de acuerdo a la Legislación Sectorial

**AFECCIONES SECTORIALES**  
**Carreteras:** Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, modificada por la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y su Reglamento.  
**Aviación Civil:** Las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y de operación de las aeronaves del Real Decreto 719/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto César Manrique Lanzarote (Las Palmas). Las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Lanzarote, aprobadas mediante Real Decreto 783/2021, de 31 de agosto. El Plan Director del Aeropuerto de Lanzarote aprobado mediante Orden de 5 de septiembre de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2001).  
 Para las nuevas edificaciones, que se encuentran en terrenos afectados por las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan General exige su insonorización conforme al Documento Básico DB-HR del C.T.E., no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con los costes de dicha insonorización.  
 En el ámbito SRAR-01 PH afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas, no son compatibles las modificaciones urbanísticas que supongan un aumento del número de personas afectadas para los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios, siendo además necesaria, como condición para la concesión de licencias a las construcciones (viviendas, etc.) en la zona afectada, su insonorización para cumplir con los requisitos de aislamiento acústico establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con los costes de la insonorización.

**DETERMINACIONES AMBIENTALES**  
 En el caso de incluirse nuevas áreas ajardinadas públicas, en dichas áreas se deberán utilizar especies florísticas autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona. Dichas especies podrán ser, entre otras, el bejeque (Aeonium lancerottense), la tabaiba dulce (Euphorbia balsamifera), el corazoncillo (Lotus lancerottensis), el verode (Kleinia nerifolia), la yesquera roja (Helichrysum monogynum), la yesquera amarilla (Helichrysum gossypinum), el turmero (Helianthemum canariense), el jorjado (Asteriscus intermedius) y, entre las especies arbóreas, la palmera canaria (Phoenix canariensis) y el acebuche canario (Olea cerasiformis).  
 En caso de que las obras generen ruidos superiores a 48 dB, deberán tomarse las medidas oportunas (en base a la normativa vigente) para reducir los niveles sonoros, además de llevarse a cabo fuera del período de reproducción de las aves existentes en el área de interés faunístico contiguo (Llanos arenosos. El Jable). Dicho período de reproducción es para la mayoría de las especies de este ámbito entre diciembre y junio.  
 Teniendo en cuenta que los materiales piroclásticos de los cultivos afectados tienen un carácter no renovable, se propone su reutilización para uso controlado en los jardines de los ámbitos afectados u otras zonas del municipio, así como en las parcelas agrícolas de cultivos.  
 Las obras de construcción y todo lo relacionado con las mismas no podrá en ningún caso rebasar los límites del Asentamiento Rural, incluyendo el aparcamiento de la maquinaria, vehículos, etc.

